



Acción	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	080014053011-2021-00124-00
Demandante	SYB SAS
Demandado	GONZALO CUIEL SANGUINO, GLORIA BOHORQUEZ TORRES, ELINA JOSEFINA CHOLES MEJIA
Cuantía	MENOR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Ejecutiva, instaurada por SYB SAS, por medio de apoderado judicial, contra GONZALO CUIEL SANGUINO, GLORIA BOHORQUEZ TORRES, ELINA JOSEFINA CHOLES MEJIA, con número de radicado 080014053011-2021-00124-00, informándole que se encuentra anexo al expediente solicitud impetrada por la parte ejecutada GONZALO GABRIEL CUIEL SANGUINO, en donde solicita fijar caución por valor del 10% de la ejecución conforme al artículo 599 del CGP. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Agosto 11 de 2.021.

El secretario

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que la parte ejecutada **GONZALO CUIEL SANGUINO**, aporta solicitud para fijar caución al ejecutante para responder por los perjuicios que se causen al decretar Medidas Cautelares¹ en contra del(los) demandado(s).

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Art. 599 del C.G.P., el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**.

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de fijar caución conforme a lo establece el artículo 599 del CGP, debido a que la norma explícitamente señala que el ejecutado que proponga excepciones de mérito podrá solicitar que el ejecutante preste caución, lo cual no se da para el caso de marras, ya que el señor GONZALO CUIEL SANGUINO, no ha presentado excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
LA JUEZA

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 062

Hoy: 12 Agosto de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO